



ACUERDO No. CSJSUA23-44
1 de agosto de 2023

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado 00 3 Laboral del Circuito de Sincelejo”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus legales y reglamentarias, especialmente la conferida en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a lo decidido en sesión extraordinaria del día 1 de agosto de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado 003 Laboral del Circuito de Sincelejo hace parte del programa piloto Sistema Integrado Único de Gestión Judicial SIUGJ que hace parte del Plan Estratégico de Transformación Digital del Consejo Superior de la Judicatura.

Que como se establece en el objetivo No 2 del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, 2023-2026, a través de la implementación de nuevos sistemas de gestión, el Consejo Superior de la Judicatura persigue consolidar una justicia integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de la información con cultura digital apropiada, segura y sensible a las realidades del territorio nacional, procurando integrar y hacer compatibles todos los aplicativos de transición con SIUGJ para que la migración de expedientes sea real y no afecte la prestación del servicio de justicia.

Que en el día de hoy la Jueza 3ª Laboral del Circuito de Sincelejo por correo electrónico, solicita Cierre Extraordinario de su despacho indicando lo siguiente: *“...Por medio de la presente, me permito solicitar el cierre extraordinario del Juzgado, toda vez que recibimos de Lintck, la empresa que está implementando el SIUGJ, un cúmulo de 91 procesos, para efectuarles correcciones, y con un plazo de entrega perentorio, sin embargo, para poder cumplir ello, es necesario que todos los servidores judiciales procedan a realizar la labor de corrección en comento, pero, como existe una gran carga laboral y trámites procesales por resolver, se hace necesario e indispensable el mencionado cierre, desde el día de hoy, 1 de agosto al 3 de agosto del 2023, que es la fecha de entrega de la citada labor...”*

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, dispuso que los Consejos Seccionales podrán ordenar transitoriamente el cierre de los Despachos Judiciales, *“por razones de fuerza mayor o por **necesidades del servicio**, debidamente motivadas”*. A su vez el artículo 6 del mismo acuerdo, señala que *“como medida transitoria y mediante acto motivado, también se podrá ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”*

Que conforme a lo anotado y discutido en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura Sucre adelantada el hoy 1 de agosto de 2023, por la situación expuesta, se evidencia la necesidad del servicio en atención al establecimiento de modernos sistemas de gestión con tecnología de avanzada, que redundara en la prestación del mismo, lo cual hace viable disponer del cierre del Juzgado 3º Laboral del Circuito de Sincelejo por el término de dos (2) días, es decir del 2 al 3 de Agosto de 2023.

Que de conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en el despacho mencionado, excepto las acciones de tutelas y habeas Corpus en trámite, que deberán ser tramitadas y decididas en término.

Que la titular del Despacho al término del cierre, deberá hacer llegar al Consejo Seccional copias del acta que se elabore con los fines anotados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre en sesión extraordinaria 1º de agosto 2023,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: ORDENAR el Cierre del Juzgado 003 Laboral del Circuito de Sincelejo por necesidades del servicio, durante los días 2 y 3 de Agosto 2023 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo 1º Que de conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en el despacho.

ARTÍCULO 2º: APOYO. Todos los servidores Judiciales del Juzgado 003 Laboral del Circuito de Sincelejo, deberán apoyar las actividades que se originen en pro de la organización conforme las pautas dispuestas por el nominador y deberán cumplir con el horario laboral.

ARTÍCULO 3: REMISION DE INFORME: El Juzgado objeto de la medida deberá remitir el listado de los procesos revisados que serán entregados al personal del apoyo del SIUGJ.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR el presente cuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo Dirección de Administración Judicial, al Juzgado 3º Laboral del Circuito de Sincelejo. Adicionalmente, se publicitará en la página web y redes Sociales de la corporación.

La Secretaría del despacho objeto de la medida, deberá fijar en un lugar visible el presente Acuerdo con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la Decisión.

ARTICULO 5º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo al primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

A handwritten signature in black ink, consisting of a large circle followed by stylized, cursive letters.

ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA/iavp